



POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Propuesta de la Comisión Especial del Consejo Académico sobre
Evaluación Flexible

Directrices Sobre el Desarrollo, Seguimiento y Evaluación del Semestre 2020- 1

CONSIDERACIONES

La declaración de pandemia del COVID- 19, obligó a los países de todo el mundo a enfrentar el reto y realizar acciones que permitieran la mitigación del impacto frente a la transmisión del virus.

Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, la directiva presidencial No 2 de 12 de marzo de 2020, sobre medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); adicional, la Directriz 04 emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el 22 de marzo de 2020, en la cual “se establecen las recomendaciones y estrategias para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el Estado de emergencia sanitaria”, para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020.

Que, el día 15 de marzo de 2020, a través de un comunicado a la opinión pública, la Institución se acogió a las medidas de prevención por el coronavirus y suspendió las actividades académicas desde el día 16 de marzo de 2020 de manera presencial, en todas sus sedes.

Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, expidió el Acuerdo Académico 05 “Por medio del cual se da continuidad al semestre académico 2020-01 y se da la aplicación de la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación Nacional”, en el que se acuerda continuar con el semestre académico, el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) para desarrollar actividades académicas y lo expresado en el artículo sexto en el cual se menciona que: *“hasta tanto se establezca la terminación de la emergencia sanitaria y se convoque a las clases presenciales, no se realizarán las evaluaciones concertadas en cada asignatura, pero si se avanzará en los contenidos curriculares”*.

Que, por Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, por Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto.



Que, ante esta situación, y teniendo en cuenta que la Institución viene adelantando el semestre académico 2020-01, es importante tomar medidas referentes a la evaluación de asignaturas que vienen siendo asistidas por herramientas T.I.C.S. y otras normas relacionadas con la culminación satisfactoria del semestre.

Que, el Consejo Académico mediante el Acuerdo 07 de abril 16 de 2020, determinó la modificación del calendario académico.

Que, el Consejo Académico, en sesión del 16 de abril de 2020, según Acta No. 08, Integró una Comisión para que estudiara y presentara una propuesta al Consejo Académico en pleno, para que una vez aprobada se recomendara al Consejo Directivo. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera: Vicerrector de Docencia e Investigación, Decano Facultad de Ciencias Agrarias, Decana Facultad de Comunicación Audiovisual, Representante de los Docentes, Representante de los Estudiantes y un Representante del Comité Pedagógico. El objeto de la Comisión era estudiar las posibles alternativas frente a las asignaturas teóricas, teórico-prácticas y prácticas; así como lo referente a la modalidad de prácticas profesionales, pedagógicas y trabajos de grado, las asignaturas electivas o líneas de profundización, además de lo concerniente a la flexibilización en los porcentajes de las evaluaciones.

Que, el trabajo de la Comisión permitió generar unas preguntas orientadoras, las cuales se trasladaron a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, que a su vez las envió a las Facultades el día 22 de abril de 2020, mediante comunicado 202001001901.

Que, una vez realizada esta tarea por parte de los Comités de Área, Comités de Currículo y Consejos de Facultad, en los que participaron docentes, estudiantes, graduados y sector productivo que conforman los Comités y Consejos, las propuestas fueron enviadas a la Vicerrectoría de Docencia que, con la Comisión nombrada por el Consejo Académico, se encargó de su consolidación.

Que, las medidas aquí propuestas, reconocen que hay estudiantes que han tenido dificultad para acceder a las herramientas de las T.I.C.S, debido a que no cuentan con los equipos y la conectividad para llevar a cabo sus actividades académicas; por su parte, hay otros que por diferentes motivos, han decidido no conectarse y esto conlleva a que, al finalizar el semestre, el colectivo docente encuentre que un número importante de estudiantes no desarrolló actividades académicas que puedan ser evaluadas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la situación de incertidumbre por la cual atraviesa el servicio de educación superior presencial en Colombia y el mundo, se hace necesario realizar previsiones relacionadas con la flexibilización y diversificación de las estrategias de seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje del semestre 2020-1 y 2020-2, con el propósito de maximizar el mejor de los resultados posibles, razón por la cual, se contemplaron los posibles escenarios:

- **Que el aislamiento obligatorio termine y se pueda regresar parcial o totalmente a las actividades presenciales**

De acuerdo con el ajuste realizado al Calendario Académico 2020-1, divulgado a la Comunidad Politécnica a través de la página Web Institucional el día 27 de abril de 2020, implicaría que, en el periodo de tiempo comprendido entre 1 de junio y el 19 de julio, se convoque a los estudiantes a continuar con las actividades académicas en forma **presencial parcial o total**. Este periodo incluye la semana de evaluaciones del 13 al 19 de julio.



- **Que por disposición del Gobierno Nacional o el Ministerio de Educación, se amplíe la medida sanitaria**

Acorde con los ajustes realizados al Calendario Académico 2020-1, implicaría que, habría que continuar ofreciendo las actividades académicas, por medio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), hasta el 19 de julio de 2020, fecha en la cual concluye el actual calendario académico.

En el marco de estos escenarios, a continuación, se presentan algunas propuestas relacionadas con el proceso formativo y la evaluación de los resultados de aprendizaje, de cada una de las asignaturas que integran el plan de estudios.

1. QUE EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO TERMINE Y SE PUEDA REGRESAR PARCIAL O TOTALMENTE A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES

1.1 Seguimiento y evaluación de las diferentes asignaturas

Como viene ocurriendo actualmente, en muchos casos, hasta el 30 de mayo, los docentes continuarán con las sesiones de clase en los horarios establecidos, de manera sincrónica o asincrónica, mediante la asistencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, generando posibilidades para que los estudiantes puedan acceder a los cursos y a los recursos de apoyo a la docencia. Durante este periodo de tiempo y hasta donde las condiciones de cada asignatura lo permitan, los docentes, mediante el uso de las TIC, harán el seguimiento y evaluación del componente teórico, teórico-práctico o práctico de las diferentes asignaturas, incluidas las prácticas profesionales y pedagógicas.

Es importante tener en cuenta que, la emergencia sanitaria inició cuando el semestre 2020-01 se encontraba en la semana sexta, lo cual hace suponer que, en la mayoría de los casos, los cursos presenciales teóricos, teórico prácticos y prácticos, ya contaban con un porcentaje de evaluación, que deberá ser tenido en cuenta, sin que esto implique que, no se pueda realizar un nuevo proceso de concertación entre estudiantes y docentes que incluya temas, fechas y valores porcentuales.

1.1.1 Seguimiento y evaluación de las diferentes asignaturas, para los estudiantes que vienen interactuando con los docentes (se han contactado)

Para asegurar la completitud de los contenidos de los cursos y la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, que actualmente vienen interactuando con los docentes, el calendario académico prevé el periodo comprendido entre 1 junio y el 19 de julio, **en forma presencial total o parcial.**

Los estudiantes podrán aprovechar el periodo presencial total o parcial entre el 1 de junio y el 12 de julio, para reforzar o concluir los contenidos teóricos, teórico-prácticos o prácticos de las asignaturas que el estudiante tiene matriculadas, en las cuales, eventualmente se presenten mayores vacíos.

Con respecto al componente práctico, incluidas las prácticas profesionales y pedagógicas, es necesario advertir que algunos docentes y estudiantes, se pudieron haber puesto de acuerdo para reemplazar, sustituir o porque no, mejorar, el componente práctico de las asignaturas, mediante el uso de herramientas como videos, simuladores u otros recursos digitales para la transferencia de conocimiento. Así mismo, en el marco de la flexibilidad curricular, también pudieron, concertadamente, haber sustituido el componente práctico, por trabajos o actividades que se desarrollaron a través de medios digitales.



En caso de que, hasta el 30 de mayo, no se haya desarrollado y evaluado el componente práctico en su totalidad, el ajuste al calendario académico establece un **periodo presencial total o parcial**, comprendido entre el 15 de junio y el 12 de julio y la semana de evaluación entre el 13 y 19 de julio.

De no ser posible alcanzar en su totalidad los resultados de aprendizaje del componente práctico acordado, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 19 de julio, la Institución garantiza realizar las actividades académicas prácticas pendientes, antes de iniciar el periodo académico 2021-01 y sin costo para el estudiante. La aprobación y verificación del cumplimiento de las prácticas, será responsabilidad de los Consejos de Facultad, previa asesoría de los Comités de Currículo respectivos.

Para el caso de la práctica profesional, práctica pedagógica y el trabajo de grado, docentes y estudiantes disponen del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio y el 19 de julio para continuar avanzando de manera presencial total o parcial. Además, se puede concertar entre el asesor y el estudiante, para que, de la mano de los Comités de Trabajos de Grado y Práctica Profesional, se reorienten los alcances y objetivos de los proyectos, flexibilizando los entregables, permitiendo que pudieran ser reemplazados por otros trabajos que rindan cuenta de los procesos realizados. Además, en los casos, en los cuales se requería tomar datos en campo, realizar análisis estadísticos, discutir y concluir a partir de esos resultados, se podría modificar el alcance, mediante la entrega de un trabajo alternativo como pudiera ser, una monografía, una revisión del estado del arte, una propuesta, un protocolo, la formulación de un proyecto, la escritura de un artículo, entre otros.

Ahora bien, otra alternativa sería que, antes de cerrar el periodo académico 2020-2, se programen seminarios o diplomados de investigación, que permitan homologar el requisito o asignatura de trabajo de grado, práctica profesional o práctica pedagógica, de tal forma que el estudiante se pueda graduar. En todo caso, los Consejos de Facultad con la asesoría de los Comités de Currículo, de Trabajos de Grado y Práctica Profesional, podrán evaluar alternativas, para que, con el apoyo de la Dirección de Investigación y Posgrados, y la Vicerrectoría de Docencia e investigación, se programen estos seminarios.

El desarrollo de los cursos teóricos, teórico-prácticos y prácticos, servidos por docentes mayores de 70 años o docentes que presenten enfermedades como "diabetes, hipertensión, dislipidemias, problemas de obesidad, falla cardíaca, enfermedades autoinmunes y otras patologías", según la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los Consejos de Facultad analizarán cada caso y darán trámite ante las instancias respectivas.

El estudiante que esté inmerso en los causales de Resolución Ministerial 464 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, deberá reportarlo ante la Dirección de Bienestar, con el fin de brindarle el acompañamiento necesario para concluir satisfactoriamente el semestre mediante las herramientas T.I.C.S.

1.2.2 Seguimiento y evaluación de las diferentes asignaturas, para los estudiantes que no vienen interactuando con los docentes (no se han contactado)

Para los estudiantes que, por diferentes razones no vienen interactuando con los docentes, (no se han contactado), se propone que, una vez se termine el aislamiento obligatorio parcial o total, se aproveche el periodo de actividad académica presencial, comprendido entre el 1 de junio y el 19 de julio para que, de una manera intensiva, se desarrollen los contenidos teóricos, teórico-prácticos o prácticos, antes del inicio del semestre 2020-2 (21 de julio al 6 de agosto). De no ser posible el cumplimiento de los contenidos curriculares de las asignaturas, se propone que, en el marco de la flexibilidad curricular, los Consejos de Facultad, con la asesoría de los Comités de Currículo definan las alternativas para cada caso.



2. QUE POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL O EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE AMPLÍE LA MEDIDA SANITARIA

De extenderse la medida sanitaria, las actividades académicas se tendrían que realizar totalmente empleando las herramientas T.I.C.S y en ese caso, podrían aplicar las estrategias de evaluación que a continuación se mencionan o buscar estrategias alternativas flexibles que, en contexto, permitan hacerles seguimiento y evaluación a las asignaturas. No obstante, los Consejos de Facultad, con la asesoría de los Comités de Currículo podrán estudiar opciones de flexibilidad curricular para permitir el desarrollo de los cursos para el semestre 2020-1 y semestres siguientes.

3. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE LOS CURSOS TEÓRICOS, TEÓRICO-PRÁCTICOS O PRÁCTICOS

En las actuales condiciones, es decir, hasta cuando dure la medida sanitaria, se propone evaluar a través de la combinación de actividades sincrónicas y asincrónicas, de tal manera que, se posibilite en alguna medida, comprobar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje definidos para cada curso, esto es, de cara a lo que está pendiente por evaluar, aplicar pruebas diversas y diferenciadas.

Las actividades evaluativas sincrónicas o simultáneas, estarán programadas en el horario definido para el curso y las actividades evaluativas asincrónicas o no simultáneas, las diseñará el docente y desarrollará el estudiante y las enviará por diferentes medios, adicionalmente, el docente podrá poner a disposición del estudiante espacios de interacción como foros en línea, entre otros. Tabla1.

La Tabla 1 relaciona algunas actividades de evaluación que se pueden realizar de manera sincrónica o asincrónica y algunas herramientas posibles, para cada caso.

Sincrónica		Asincrónica	
Actividades de evaluación	Herramientas	Actividades de evaluación	Herramientas
Exámenes o cuestionarios en línea.	➤ Kahoot	Desarrollo de Talleres.	➤ Drive
Exámenes orales	➤ Polivirtual	Informes de estudio de casos.	➤ Polivirtual
Trabajos o actividades evaluativas en el horario de clase	➤ Google Classroom	Trabajos escritos o actividades (documentos, consultas, talleres, ensayos, etc.), entregables en línea.	➤ Correo electrónico
A través de una videoconferencia, donde el docente presente el examen y esté revisando que todos estén	➤ Meet	Análisis de videos	➤ Classroom
	➤ Quizziz	Foros y debates de temas.	➤ Google forms
	➤ Skype		➤ Whatsapp
	➤ Google forms (formularios de google), con la cual se pueden crear evaluaciones de selección múltiple, falso/verdadero,		
			Foros de discusión, por ejemplo, en Moodle, Classroom



<p>conectados y resolviendo el examen, el cual puede devolverse.</p> <p>- A través de una videoconferencia, de forma oral, por ejemplo, con estrategias que vayan enfocadas a preguntas y respuestas con docente y estudiantes.</p>	<p>emparejamiento, o bien en la plataforma Moodle, donde también se pueden crear evaluaciones del mismo tipo.</p> <p>➤ Safe Exam Browser for Windows (para seguridad de exámenes en línea)</p>		
---	--	--	--

3.1 Aspectos para tener en cuenta en el proceso de evaluación

- Realizar una nueva concertación de evaluación entre estudiantes y docentes, con reporte al Consejo de Facultad. Si entre las partes se ponen de acuerdo con que se respeten los porcentajes y las notas obtenidas hasta antes del aislamiento obligatorio, estos acuerdos se mantendrán, no obstante, esto no significa que se pueda acordar una nueva concertación de la evaluación. En todo caso, la Institución y los docentes velarán por el logro de los resultados de aprendizaje y el nivel académico del curso.
- Las validaciones, evaluaciones de clasificación y supletorios, se ceñirán a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil.

A los docentes les agradecemos su compromiso y las propuestas realizadas. No obstante, les pediríamos amablemente lo siguiente:

- Realizar pausas activas cuando se realicen sesiones online o remotas de más de 1 hora de clase.
- Ser flexibles con la recepción de trabajos, informes o entrega de talleres.
- Respetar los horarios de clase de los estudiantes cuando se trabaje de manera sincrónica y evitar saturar a los estudiantes.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo mediado con herramientas T.I.C.S, la Coordinación de Nuevas Tecnologías, continuará realizando capacitaciones a los docentes, para el manejo de plataformas, así como para la elaboración y aplicación de pruebas escritas controladas.

4. MEDIDAS ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

El Consejo Directivo en aras de brindar las garantías necesarias para el desarrollo y culminación del semestre académico 2020-1, dispondrá las siguientes medidas complementarias de orden académico que permitirán viabilizar las propuestas de flexibilidad curricular y flexibilidad en la evaluación, las cuales serán de carácter transitorio.

4.1 Excepcionar la aplicación del artículo 18 del Acuerdo 12 de 2012 (Reglamento Estudiantil), el cual señala que *“Los estudiantes matriculados en cualquier nivel de todos los programas de pregrado, para poder permanecer en la Institución requieren un promedio crédito ponderado mínimo*



de tres puntos cero (3.0). Si este promedio no se cumple, podrán acreditar promedio acumulado mínimo de tres puntos cero (3.0), en el respectivo programa en que se hayan matriculado”.

Excepción: que no se presenten los retiros académicos por no cumplir con alguno de los promedios establecidos en dicho artículo.

4.2 Que las cancelaciones de asignatura no cuenten en la historia académica de los estudiantes, en lo relativo al control sobre el número de veces que se puede cursar una asignatura. La aplicación de esta medida se logra excepcionando el artículo 38 del Reglamento Estudiantil, Modificado por el Acuerdo 36 del 17 de diciembre de 2007, y aclarado por el artículo único del Acuerdo 12 del 21 de abril de 2008, que establece que: “*Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos matriculados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral.*”

Excepción: que un estudiante pueda cancelar una asignatura por tercera vez y que, en general, las cancelaciones de asignaturas del semestre 2020-1 no sean contabilizadas y la cancelación de inglés no dé lugar a cobro.

4.3 Cancelación del semestre por segunda vez. Esta medida implica la inaplicación transitoria de la última parte del artículo 39 del Reglamento Estudiantil que establece “*En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificarla ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual lo resuelve y lo remite a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico” (subrayado fuera de texto).*

Excepción: que para el semestre 2020-1, un estudiante pueda cancelar el semestre por segunda vez.

4.4 Que se conserve el sistema de cuantificación del valor de la matrícula aplicable a los estudiantes antiguos, a quienes cancelen el período académico 2020-1 y soliciten reingreso inmediato para el 2020-2. **La medida se logra estableciendo una exención transitoria a los estudiantes matriculados en el 2020-1 que cancelen el semestre y reingresen en el 2020-2, para que no se les incremente el valor de la matrícula como si fueran estudiantes nuevos.** Suspender provisionalmente el Acuerdo Directivo 04 del 9 de mayo de 2017, en la parte que determina “*Fijar el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos en una suma igual a su liquidación acorde con los lineamientos institucionales más el IPC del año inmediatamente anterior, a partir del semestre 2017-02*”.

Excepción: que no se desmonte el congelamiento de las matrículas y el 20% de descuento para quienes se han mencionado a lo largo de este numeral. En este sentido, las solicitudes de cancelación de semestre con fines de reingreso inmediato para el 2020-2, deberán manifestar dicha intención en las cartas que presenten ante los Consejos de Facultad, con el fin de aplicarles el procedimiento que corresponda para su inscripción.

Al estudiante que, por razones atribuibles a la emergencia sanitaria, no se pueda matricular para el semestre 2020-2, conservará el sistema de liquidación de matrícula del 2020-1, para el periodo 2021-1. Esta condición deberá ser evidenciada en el proceso de reingreso correspondiente.

4.5 Excepcionar transitoriamente por el semestre 2020-1, los Acuerdos Directivos 09 del 10 de abril de 2002, 29 del 4 de diciembre de 2002, 02 del 14 de marzo de 2011 y el 01 del 23 de enero de 2018, en lo referente a la evaluación de los docentes de tiempo completo de carrera y ocasionales y los docentes de cátedra, en consideración a las condiciones excepcionales que han tenido que enfrentar en el ejercicio de la labor docente, ocasionadas por la emergencia sanitaria y las consecuentes medidas adoptadas por el Gobierno en sus distintos niveles y en la Institución.



Excepción: que no haya evaluación docente por parte de los estudiantes en el período 2020-1.

4.6 Excepcionar transitoriamente los artículos 28, 29 y 43 del Reglamento Estudiantil. En lo referente al artículo 28 del Reglamento Estudiantil.

Artículo 28: modificado por el artículo 1º. del Acuerdo número 02 del 15 de febrero de 2003. Modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 21 del 15 de noviembre de 2005.

Período académico: Es el período necesario para desarrollar las actividades académicas normales correspondientes a un plan de estudios y cuya duración será de 18 semanas.

PARAGRAFO 1: De las 18 semanas, 16 se destinarán a actividades académicas y 2 a la realización de exámenes parciales con suspensión de dichas actividades.

PARAGRAFO 2: Las semanas 9 y 18 del período académico se destinarán exclusivamente a presentación de evaluaciones parciales del 25% cada una.

PARAGRAFO 3: El 50% restante de la evaluación lo concertará el profesor con los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 43 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 29: En la primera semana del período académico, cada profesor dará a conocer por escrito, a los estudiantes, el plan-programa de las asignaturas, con los objetivos, la metodología, la bibliografía y concertará con ellos las indicaciones precisas sobre la forma, el temario comprendido, así como también las fechas de las evaluaciones que se aplicarán.

Artículo 43: Modificado parcialmente por el artículo 2º del Acuerdo 02 del 5 de febrero de 2003. La evaluación de una asignatura se realizará de la siguiente manera:

Dos evaluaciones parciales de 25 % cada una sin suspensión de clases. - 50% de seguimiento durante dieciséis (16) semanas de clases.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de una asignatura comprenderá, entre otros: pruebas cortas, exámenes, talleres, laboratorios, proyectos, informes, participación, entrevistas y pruebas que el docente concertará con los estudiantes en la primera semana de clases.

PARÁGRAFO 2: El plan de evaluación del 50% será concertado con los estudiantes y distribuido durante las dieciséis (16) semanas de clases con evaluaciones como máximo del 20%. Deberá ser presentado por el docente al Consejo de Facultad o de Escuela, en la segunda semana de clases.

Excepción: que para el semestre 2020-1, se faculte a los docentes para que, dependiendo de la actividad de aprendizaje a evaluar, se concerte de nuevo el tipo de evaluación, determinar los valores porcentuales de las actividades o productos a evaluar, sin que ninguno de ellos supere el 20%, y decidir el momento de evaluar. La nueva concertación entre docentes y estudiantes, deberá ser reportada al Consejo de Facultad respectivo.

Una vez los docentes socialicen con los estudiantes los resultados de las evaluaciones y las consoliden, reportarán una única nota del 100% a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, a través del sistema académico Universitas XXI, para lo cual, se darán las instrucciones correspondientes mediante documento que será publicado en el Portal Académico.

Las excepciones realizadas al Reglamento Estudiantil en este documento, son de carácter transitorio y solo tendrán vigencia durante los periodos, fechas y tiempos descritos a lo largo de esta disposición. Estas medidas modifican el Acuerdo 05 del 2020 del Consejo Académico en lo referente a la evaluación de las asignaturas, en consecuencia, los docentes podrán iniciar las actividades evaluativas una vez realicen las nuevas concertaciones con los estudiantes, de conformidad con lo expuesto en el presente documento.

De acuerdo con la evolución del Estado de emergencia sanitaria y de las decisiones del Gobierno en todos sus niveles, que impacten el desarrollo académico futuro, la Institución, mediante los



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

órganos competentes, adoptará las orientaciones que conjuguen de mejor manera dichas disposiciones, con la prestación del servicio de educación superior de la Institución.

9 de mayo de 2020

